



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDV-CDV

Ventanilla, 13 de octubre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de 13 de octubre de 2025, el Memorando N° 273-2025/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 217-2025/MDV-GAT-SGREC, el Memorando N° 2262-2025/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 2156-2025- MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 429-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 10849-2025 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 008-2025/MDV- CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, modificada por el Decreto Legislativo N° 952 señala en su artículo 66º que "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades"; asimismo el artículo 69º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que "la determinación del cobro de arbitrios se efectúa en función al costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial";

Que, la Norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado a través del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; por tal motivo, la Municipalidad Distrital de Ventanilla al establecer una tasa municipal, está obligada a explicar los costos efectivos que demanda el servicio público, tomando en cuenta el número de contribuyentes de la localidad beneficiada;

Que, de la misma forma las disposiciones establecidas en el proyecto de Ordenanza Municipal, referente a las inafectaciones, exoneraciones, beneficios tributarios y descuentos se encuentran enmarcados en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual establece que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 044-2006-DP, de fecha 03 de Octubre de 2006, emitida por la Defensoría del Pueblo, aprueba el Informe Defensorial N° 06, denominado: "Informe sobre proceso de ratificación de ordenanzas que disponen exhortar a las autoridades municipales el cumplimiento de lo establecido en las Sentencias del Tribunal Constitucional", documento que recomienda que debe darse tomarse en cuenta lo establecido por las Sentencias del Tribunal Constitucional, por ser de observancia obligatoria; en este contexto se advierte que en las sentencias del Tribunal Constitucional N° 041-2004- AI/TC y N° 053-2004-PI/TC, se establecieron los parámetros interpretativos del que resultan las bases



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDV-CDV

presuntas mínimas en la distribución de los costos de las tasas municipales y conceptos de arbitrios. En especial la Sentencia N° 0053-2004-PI/TC que fijó los criterios vinculantes para que todos los municipios del Perú, en el ejercicio de sus potestades tributarias en materia de arbitrios lo tomen en cuenta por ser de observancia obligatoria, debido especialmente a la "ratio dicidendi" (motivación) y tomando como parámetro de interpretación, las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Bloque de Constitucionalidad; Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal; por ende las normas advierten que para la creación de tasas por la prestación de servicios públicos deben tener el sustento necesario para la viabilidad del cobro de los arbitrios municipales, es por ello en atención al Informe Técnico que debe contener el sustento del costo efectivo de los servicios prestados por la Municipalidad a los usuarios y/o contribuyentes del Distrito de Ventanilla; así como también debe encortarse debidamente distribuido utilizando los criterios válidos señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas;

Que, cabe señalar que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 195º de la Constitución, ejerciendo dicha función a través de ordenanzas las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución; en tal sentido de conformidad con lo previsto en el artículo 9º inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que: "son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", por lo que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra condicionado a la aprobación del mismo ante el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9º, inc. 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

13 OCT. 2025

Que, por Ordenanza N° 012-2023/MPC, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de junio de 2023, la Municipalidad Provincial del Callao aprueba los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la Creación, modificación o regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao y en el artículo 9 señala los requisitos específicos para las Ordenanzas Municipales distritales sobre Arbitrios Municipales que prologuen su vigencia, o realuzen los costos y tasas aprobadas mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC),

Que, por Ordenanza N° 020-2024/MPC, de fecha 05 de agosto de 2024, la Municipalidad Provincial del Callao modifica los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas de carácter tributario en la Provincia Constitucional del Callao aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023/MPC,

Que, para el ejercicio 2025 la Administración de la Municipalidad Distrital de Ventanilla aprobó Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV que fue ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Concejo N° 107-2024 AG/MPC (ambas publicadas en el Diario "El Peruano" el 25 de diciembre de 2024), la Actualización de los Costos y las Tasas de los servicios del Barrio de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo con la aplicación de Índice de Precios al Consumidor de Lima y Callao (IPC) del orden del 2.10%, tal como se considera en la Resolución Jefatural N° 205-2024- INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicada en el Diario "El Peruano" con fecha 01 de setiembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 273-2025/MDV-GAT de 02 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto el proyecto de Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrio de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV, a fin de que emita su informe técnico de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, con Memorando N° 2262-2025/MDV-GPLP de 03 de octubre de 2025 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 2156-2025/MDV-GPLP-SGP



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDV-CDV

GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV, concluyendo, entre otros, lo siguiente:

- Por lo expuesto, y de acuerdo a los servicios públicos mencionados no pueden ser interrumpidos en su efectividad, se informa que la propuesta del Costeo Proyectado de Arbitrios Municipales para el año 2026, que resultara de la aplicación de la propuesta del Proyecto de Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2026; será coberturada en su totalidad en el Presupuesto Institucional del año en mención hasta por el monto ascendente a S/ 50,964,401.75 (Cincuenta Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Uno con 75/100 soles), considerando la Subvención del costo de Arbitrios Municipales propuesta de hasta S/ 10,743,591.96 (Diez Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Noventa Y Uno con 96/100 soles) sin que esto conlleve al desequilibrio financiero presupuestal durante su ejecución en el ejercicio fiscal del año 2026.

Que, a través del Informe N° 429-2025/MDV-GAJ de 07 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión legal sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV, el mismo que concluye entre otros, lo siguiente:

13 OCT. 2025

- De todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV, debiéndose proseguir con el trámite administrativo interno, hasta su aprobación por el pleno del Concejo Municipal, para posteriormente sea elevado para su ratificación por Acuerdo de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, mediante Proveído N° 10849-2025 de 07 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de tomar acciones;

Que, con Razón N° 34, de 09 de octubre de 2025, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 008-2025-MDV-CAL-CAF, de 10 de octubre de 2025, la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), recomiendan al Concejo Municipal aprobar la emisión de Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026 establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV y modificado con Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV,



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2025/MDV-CDV

corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR MAYORÍA**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Dictamen N° 008-2025/MDV-CAL-CAF de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Administración y Finanzas (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que aplica la prórroga a los costos y las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del distrito de Ventanilla para el ejercicio fiscal 2026, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2024/MDV.

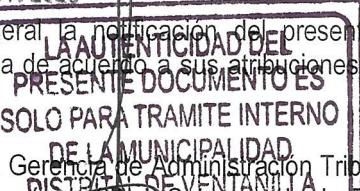
13.07.2025

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a la Municipalidad Provincial del Callao, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le confiere la Ley.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Rentas y Ejecutoría Coactiva y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Luis Alvaro MACK ROBERT PONTE SILVA  
SECRETARIO GENERAL